

Ciudad de México, 24 de octubre de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Región de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quórum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quórum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución tres juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asunto a tratar.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad, les pido, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Licenciado Omar Ernesto Andujo Bitar, por favor dé cuenta conjunta con los proyectos de sentencia que sometemos a la consideración de este pleno la Magistrada María Silva Rojas y el de la voz.

1.- Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Omar Ernesto Andujo Bitar: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

“Doy cuenta con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 1335 y 1336 de este año promovidos por Carlos Sebastián Díaz Troncoso y José Refugio Vite Palma, respectivamente contra la determinación de tener por no presentadas sus Manifestaciones de Intención de participar como candidatos independientes al Senado por el estado de Morelos y a Diputado Federal por la Ciudad de México, respectivamente. En los proyectos se propone declarar infundados sus agravios.

Respecto al juicio ciudadano 1335, el proyecto considera que no le asiste la razón al actor respecto a que existe una incongruencia entre las disposiciones electorales y las bancarias que hicieran jurídicamente imposible cumplir con el requisito de apertura de la cuenta bancaria.

Esta conclusión descansa, en que contrario a lo alegado por el actor, el plazo que tenía para cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y la convocatoria empezó a transcurrir el 11 de septiembre de este año, por lo que al momento de presentar su manifestación de intención el 15 de octubre, debería contar con ellos.

Debe destacarse que la Sala Superior al resolver el expediente del juicio ciudadano 872 de este año, amplió en seis días la fecha límite para entregar los escritos de manifestación, por lo que todas las personas gozaron de un plazo adicional para realizar los actos y recabar la documentación exigida por las disposiciones aplicables.

En ese sentido, de faltar alguna documentación que debía ser acompañada de la manifestación de intención, quienes aspiraban a tener una candidatura independiente, tendrían 48 horas para subsanar la omisión, pero ese plazo no es el otorgado para realizar los actos y

recabar la documentación exigida, de ahí que el actor no tiene razón cuando ataca la insuficiencia del tiempo establecido para tramitar la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, creada para lograr su candidatura independiente.

Esto es así, porque de las constancias del expediente la ponencia advirtió que no estaba acreditada la tramitación de la cuenta bancaria previamente a la entrega de la Manifestación de Intención.

También se propone declarar infundado el agravio respecto a la supuesta violación del derecho de audiencia del actor, porque precisamente el requerimiento para cumplir con los requisitos omitidos con la Manifestación de Intención, tiene por finalidad darle oportunidad de defenderse antes de tomar la determinación de tener por no presentada la misma.

En caso del juicio ciudadano 1336, el proyecto estima que el oficio impugnado se encuentra debidamente fundado y motivado, pues contrario al alegado por el actor, respecto a que los requisitos exigidos para tenerlo como aspirante no están previstos en la ley.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria prevén expresamente los documentos e información necesaria que la ciudadanía debe acompañar a su Manifestación de Intención para poder obtener su calidad de aspirantes. De ahí que tenga la obligación de cumplirlos.

El proyecto estima que estos requisitos no pueden considerarse como discriminatorios para el actor porque están establecidos para cualquier persona que aspire a una candidatura independiente.

Adicionalmente, la demanda no expone la razón por la cual debería dársele un trato diferenciado indispensable de cumplir con los mismos.

Es la cuenta.”

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias, Omar.

Están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, por favor tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María G. Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Gracias.

Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, los Proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en los **juicios ciudadanos 1335 y 1336**, ambos de este año, en cada caso, se resuelve:

ÚNICO. - Se confirman los actos impugnados.

Secretaria General de Acuerdos, Licenciada María de los Ángeles Vera Olvera, por favor sírvase dar cuenta con el siguiente proyecto listado para esta sesión pública, dado el sentido que se propone.

2.- Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

“Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Juicio Ciudadano 1337 del año en curso, el cual fue promovido para controvertir el Oficio emitido por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Morelos, que tuvo por no presentada la Manifestación de Intención del promovente para ser postulado como candidato independiente al Senado de la República por el principio de mayoría relativa en la referida entidad federativa.

La propuesta es en el sentido de desechar de plano la demanda en virtud de que el actor agotó su derecho de impugnación.

Ello es así puesto que es un hecho notorio para este órgano jurisdiccional que el actor presentó previamente otra demanda con el mismo acto y autoridad responsable con la que hizo valer los mismos hechos y agravios que en este Juicio con el cual se integró el Diverso Juicio Ciudadano 1335 de este año.

Es la cuenta.”

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias, Secretaria General.

Está a nuestra consideración el Proyecto de Cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Si, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María G. Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, el Proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias.

En consecuencia, en el **juicio ciudadano 1337** de este año se resuelve:

ÚNICO. - Se desecha de plano la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las trece horas con cincuenta minutos, se da por concluida la presente sesión pública.

Muchas gracias, buenas tardes.

--oo0oo--